



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/06/2017 01:32**

Número de Folio: **01008817**

Nombre o denominación social del solicitante: **Irvin Cuevas Galicia**

Información que requiere: **1. Proporcionar el número total de solicitudes de información recibidas por la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**

2. De las solicitudes de información recibidas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por la institución, señalar para cada uno de esos años en cuántas se proporciono la información solicitada y en cuántas no se dio acceso a la información por los motivos que establece la legislación.

3. De las solicitudes en las que no se proporcionó la información en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, indicar para cada año cuántas correspondieron a cada una de las causales legales que es posible invocar.

4. Indicar el número de recursos de revisión e impugnaciones interpuestas a la institución por no proporcionar la información solicitada en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y su resolución.

5. Señalar los rubros temáticos en los cuales se clasifican las solicitudes de información recibidas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

6. Del listado de obligaciones de transparencia que menciona la legislación estatal ¿cuáles le son aplicables y cuáles no? En el caso de aquellas que no le sean aplicables, explicar por qué.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido

en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/08/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/07/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/07/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01008817
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/498/17
Interesado: Irvin Cuevas Galicia.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de Agosto de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintinueve de junio dos mil diecisiete, a la una hora con treinta y dos minutos recibida en esta Unidad con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, correspondiéndole el folio Infomex 01008817, formulada por Irvin Cuevas Galicia y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/170/2017, en la que requiere lo siguiente:

“...1. Proporcionar el número total de solicitudes de información recibidas por la institución en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. -----

2. De las solicitudes de información recibidas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por la institución, señalar para cada uno de esos años en cuántas se proporciono la información solicitada y en cuántas no se dio acceso a la información por los motivos que establece la legislación.-----

3. De las solicitudes en las que no se proporcionó la información en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, indicar para cada año cuántas correspondieron a cada una de las causales legales que es posible invocar.-----

4. Indicar el número de recursos de revisión e impugnaciones interpuestas a la institución por no proporcionar la información solicitada en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y su resolución.-----

5. Señalar los rubros temáticos en los cuales se clasifican las solicitudes de información recibidas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.-----

6. Del listado de obligaciones de transparencia que menciona la legislación estatal ¿cuáles le son aplicables y cuáles no? En el caso de aquellas que no le sean aplicables, explicar por qué.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la suscrita procedió a recabar la información materia de este acuerdo.-----

SEGUNDO: Derivado del volumen de información que representa la respuesta de la citada solicitud, con fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, se convocó al Comité de Transparencia a fin de solicitar y confirmar la ampliación de plazo de la solicitud información con folio 01008917, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/457/17.-----

TERCERO: Mediante el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de agosto del año en curso, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, confirmó la ampliación del término legal para responder la solicitud de acceso a la información materia de este acuerdo.-----

CUARTO: Con fecha cuatro de agosto del presente año, se le notificó a la solicitante **Irvin Cuevas Galicia**, el Acuerdo de Ampliación de Plazo con Oficio No. TSJ/OM/UT/458/17, donde se hizo de su conocimiento la prórroga otorgada por el Comité de Transparencia y se le adjuntó el Acta correspondiente.-----

En atención a que **la información solicitada por Irvin Cuevas Galicia esta se encuentra disponible y se adjunta a este acuerdo.** En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2013 A 2017

	2013	2014	2015	2016	2017	Observaciones
Número de solicitudes de Información recibidas	220	150	520	234	259	
Acuerdos de Disponibilidad	129	76	181	193	153	
Acuerdos de Negación de Información	19	13	136	12	3	<p>Causales: 2013.- (19) Art. 5 fracción IV y Art. 36 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (Ley abrogada). 2014.- (1) Solicitud: Art. 31 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (Ley abrogada), (12) solicitudes: Art. 5 fracción IV y Art. 36 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (Ley abrogada). 2015.- (136) Solicitudes: Art. 124 de la LTAIET. 2016.- (2) Solicitudes: Art. 121 de la LTAIET, (10) Solicitudes: Art. 124 de la LTAIET. 2017.- (1) Solicitud: Art. 121 de la LTAIET, (2) Solicitudes: Art. 124 de la LTAIET.</p>
Acuerdos de Inexistencia	2	21	88	6	0	
Acuerdos de No Competencia	56	8	38	3	19	
Acuerdos de Solicitud Presentada	14	32	77	20	9	
Número de Recursos de Revisión	1	6	17	11	8	<p>Resoluciones: 2013.- En 1 Recurso se revocó parcialmente el Acuerdo de Disponibilidad. 2014.- En 1 Recurso se confirmó el Acuerdo de Disponibilidad, 1 Recurso se revocó el Acuerdo de Aclaración y 4 Recursos se revocó el Acuerdo de Negación. 2015.- En 1 Recurso se revocó el Acuerdo de Aclaración, 9 Recursos se revocó el Acuerdo de Disponibilidad, en 7 Recursos de revocó el Acuerdo de Negación.</p>



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

						<p>2016.- En 7 Recursos se revocó el Acuerdo de Negación de Información, 1 Recurso se revocó Acuerdo de Disponibilidad, 1 Recurso de modificó el Acuerdo de Disponibilidad y en 2 Recurso se confirmó el Acuerdo de Reserva.</p> <p>2017.- En 1 Recurso se modificó el Acuerdo de Disponibilidad, 1 Recurso se confirmó el Acuerdo de Reserva, 6 Recursos se revocó el Acuerdo de Negación de Información.</p>
--	--	--	--	--	--	--

RUBROS TEMÁTICOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2013 A 2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Servicios Públicos	105	70	235	150	201
Compras	0	3	46	0	0
Remuneraciones	10	21	3	7	18
Obra Pública	0	0	0	0	1
Información Económica	18	8	71	15	5
Trámites	10	1	0	2	0
Marco Normativo	2	1	1	1	0
Organización	67	43	98	48	34
Rendición de Cuentas	6	2	65	11	0
Procedimientos	2	0	0	0	0
Datos Personales	0	1	1	0	0

OBLIGACIONES APLICABLES Y NO APLICABLES AL PODER JUDICIAL

Dicha información se encuentra disponible públicamente en la Dirección electrónica: <http://www.itaip.org.mx/pot/>, dentro de la sección Sujetos Obligados de Tabasco: Tabla de Aplicabilidad, así como también en la dirección electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/2/Articulo-76/>, en la sección Tabla de Aplicabilidad.